

AÑO CIX - N° 28.363
CORRIENTES, MARTES 31 de AGOSTO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

ResolucionesPág: N° 12

Sección Judicial

Citaciones - CapitalPág: N° 14

Citaciones - Interior Pág: N° 15

Remates - Chaco Pág: N° 18

Sección General

Licitaciones Pág: N° 18

Convocatorias Pág: N° 19

Edictos Municipales Pág: N° 22

Sección General

Testimonios Pág: N° 23

Anexo:
Resolución General N° 219/2021-NAES



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1599

Corrientes, 19 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 000-06-07-4.950/2021, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA E/ CONTRATO DE ADENDA DEL CONTRATO DE COMODATO PROVINCIA DE CTES. – BANCO DE CORRIENTES SA", y

Considerando:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la aprobación del Contrato de Adenda del Contrato de Comodato: Provincia de Corrientes-Banco de Corrientes SA, suscripto en fecha 24 de junio de 2021, entre el Estado de la Provincia de Corrientes y el Banco de Corrientes SA, del inmueble individualizado en el Plano de Mensura Nº 25.929 –"U" como Parcela 3-1, Adrema A1-2322-2, ubicado en la Segunda Sección Rural del Municipio de Corrientes, Departamento Capital (frente al Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro"), constante originariamente de una superficie de 423.073,31 m2, para destinarse a prácticas y actividades deportivas, recreativas y culturales en el marco de proyectos de Desarrollo Educativo, Social, Cultural y Recreativo.

Que en fecha 22 de diciembre de 2020 las partes suscribieron Contrato de Adenda al Contrato de Comodato de fecha 4 de febrero de 2017, modificando las cláusulas PRIMERA y TERCERA con el propósito de readecuar la superficie total del inmueble objeto de comodato, la cual quedó conformada por 387.381,03 m2 en la parcela según Plano de Mensura para Afectación de calle pública por donación a favor de la Municipalidad de Corrientes.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, destaca la importancia social y deportiva del primer "Centro de Alto Rendimiento Deportivo", a construirse en la Provincia de Corrientes.

Que se adjunta original del Contrato de Adenda del Contrato de Comodato: Provincia de Corrientes-Banco de Corrientes, Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Contrato de Adenda del Contrato de Comodato: Provincia de Corrientes – Banco de Corrientes SA, suscripto en fecha 24 de junio de 2021, entre el Estado de la Provincia de Corrientes y el Banco de Corrientes SA, del inmueble individualizado en el Plano de Mensura Nº 25.929-"U" como Parcela 3-1, Adrema A1-2322-2, ubicado en la Segunda Sección Rural del Municipio de Corrientes, Departamento Capital (frente al Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro"), constante originariamente de una superficie de 423.073,31 m2, para destinarse a prácticas y actividades deportivas, recreativas y culturales en el marco de proyectos de Desarrollo Educativo, Social, Cultural y Recreativo, el que como Anexo forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1601

Corrientes, 19 de julio de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-1777-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 931 de fecha 26 de febrero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del

<p>Poder Ejecutivo. Que, por la citada norma legal se acepta la renuncia del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, Residente Ingresante año 2019, beca provincia, en la especialidad de Cirugía General, del hospital Escuela "Gral. José Francisco de San Martín" de esta ciudad, al agente Chatelet, Christian Alejandro. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 931 de fecha 26 de febrero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1602 Corrientes, 19 de julio de 2021</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-11884-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública;y Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1240 de fecha 16 de marzo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que, por la citada norma legal se dio de baja a varios agentes de la beca provincial del Programa "Equipos Comunitarios", llevado a cabo por el Ministerio de Salud Pública. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1240 de fecha 16 de marzo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1603 Corrientes, 19 de julio de 2021</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-6801-2020 del registro del</p>	<p>Ministerio de Salud Pública;y Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1347 de fecha 18 de marzo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1347 de fecha 18 de marzo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1620 Corrientes, 20 de julio de 2021</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-9388-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3083 de fecha 9 de junio de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que, por la citada norma legal se acepta la renuncia del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, Residente de 2º año, beca provincia, en la especialidad de Ingeniería Clínica, del Instituto de Cardiología de esta ciudad, al agente Vera, Lautaro Juan Bautista. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3083 de fecha 9 de junio de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
--	--

Decreto Nº 1629

Corrientes, 20 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 148-00149-2021 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;y

Considerando:

Que la U.C.A.P.F.I. dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar al presupuesto vigente por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCO (80.630.705,00), en concepto de Aportes No Reintegrables que provendrán de la asistencia financiera otorgada por el Ministerio de Obras Publicas de la Nación en el marco del convenio suscripto, entre las partes, para la ejecución de obras contempladas dentro del Plan "Argentina Hace I".

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas a la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 38/2021 y de recursos Nº 162/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría

General de la Provincia y pásese a la U.C.A.P.F.I. dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Sr. Osvaldo Claudio Polich****C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto Nº 1630**

Corrientes, 20 de julio de 2

Visto:

El expediente Nº 140-0779/2019-CARATULADO SIF: 106140000-000779/2019-REF.: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-DCCIÓN. DE TRANSPORTE TERRESTRE-S/INICIO DE LLAMADO A LICITACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y PARQUIZACIÓN", con sus agregados fijos expedientes Nros 122-0268/2020, 122-0329/2020 y 140-3024/2020 y documentación en TRES (3) carpetas,y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Licitación Pública Nº 08/2020, para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral y Parquización de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Corrientes, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$29.865.600,00.-), con un plazo de vigencia de TRES (3) años, con opción de prórroga por el término de UN (1) año más.

Que a fs. 126/130 obra copia certificada del Decreto Nº 1.788 de fecha 23 de septiembre de 2020, que dispuso: "ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 533 emitida por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 29 de julio de 2020, cuya copia se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto. ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE el llamado a licitación pública para la Contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y PARQUIZACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$29.865.600,00.-), con un plazo de vigencia de TRES (3) años, con opción de prórroga por el término de UN (1) año y en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 108 y concordantes de la Ley Nº 5.571 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Estado) y su Decreto Reglamentario Nº 3.056 de fecha 29 de diciembre de 2004, ANEXO I (REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)- TÍTULO I-CONTRATACIONES - CAPÍTULO I - LICITACIONES, COMPRAS Y CONCURSOS-CAPÍTULO I: LICITACIONES PÚBLICAS y conforme lo especificado por el artículo 6º del mismo reglamento, la licitación en cuestión deberá tramitarse a través de Contaduría General de la Provincia. ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librense copias a Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Transporte Terrestre, Dirección de Administración y Recursos y pásese a Contaduría General de la Provincia, a

sus efectos.

Que, a fs. 149 y 150/160 se agregan ejemplares de las respectivas publicaciones en el sitio de internet de Contaduría General de la Provincia (www.cgpcorrientes.gov.ar) y de los Boletines Oficiales, donde constan las publicaciones del llamado a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza que por autos se tramita.

Que a fs. 137/146 corren agregadas constancias de invitaciones cursadas a distintas empresas del medio.

Que en TRES (3) carpetas como anexo, se encuentra incorporada toda la documentación y ofertas presentadas por las distintas empresas interesadas que concurrieron al acto licitatorio.

Que a fs. 217/218 obra ACTA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2020, donde consta que se presentaron tres (3) firmas comerciales del rubro, con sus correspondientes ofertas económicas.

Que a fs. 228 glosa informe de Contaduría General de la Provincia de Corrientes, señalando que: "I.- Informamos que en el día de la fecha, se ha procedido a la apertura de los SOBRES "B", conteniendo la "OFERTA ECONÓMICA" de cada una de las firmas precalificadas; las que corresponden a: SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.; COOPERATIVA DE TRABAJO COEMBOTÁ LTDA.; LX ARGENTINA SA; referente a la Licitación Pública Nº 08/20 – SEGUNDA ETAPA – aprobada por la Comisión de Preadjudicación conformada para el análisis de las documentaciones presentadas en una PRIMERA ETAPA. II.- Se acompaña a fojas 217 y 218 el Acta de Apertura de las Ofertas Económicas; así también de fojas 219 a 226 corre agregada la documentación correspondiente a las OFERTAS ECONÓMICAS presentadas oportunamente por las firmas citadas ut supra y que fueron abiertas en el día de la fecha. III.- Todo lo actuado en cumplimiento del Art. 50º y concordantes del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3056/04...".

Que a fs. 230/231 la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, eleva el resultado de las ofertas, informando las capacidades económica financiera de las empresas que se presentaron y que fueron autorizadas para cotizar la ejecución de los trabajos, objeto de la licitación pública de referencia, solicitando la conformación de la Comisión de Preadjudicación para la licitación de referencia.

Que a fs. 232/233 glosa copia certificada de la Resolución Nº 229 de fecha 3 de marzo de 2021, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos (MOSP), que dispuso: "ARTÍCULO 1º: CONFORMAR la Comisión de Análisis y Preadjudicación de las Ofertas presentadas en la Licitación Pública Nº 08/2020, tendiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y PARQUIZACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES". ARTÍCULO 2º: DESIGNAR miembros de la Comisión de Análisis y Preadjudicación de las Ofertas presentadas en la Licitación Pública Nº 08/2020 a los profesionales pertenecientes a este Ministerio, que se detallan a continuación... ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que la Comisión de Análisis y Preadjudicación de las Ofertas, creada por el Art. 1º de la presente, deberá expedir el

informe pertinente de la preadjudicación, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones...".

Que a fs. 236/237 y 241, glosa Informe de Preadjudicación elaborado por la Comisión de Análisis y Preadjudicación -creada por Resolución MOSP Nº 229/2021-, manifestando: "...Analizados los actuados y lo peticionado, esta comisión estima conveniente fundarse en lo expresado en oportunidad de presentar el informe de pre adjudicación obrante a fs. 236 y 237, allí se ha plasmado el puntaje final (conforme cuadro confeccionado según artículo 13º del pliego de condiciones particulares) que ha obtenido cada una de las empresas oferentes luego de realizarse el acto de apertura de sobres contenedores de las ofertas económicas pertinentes. Que del mismo surge, que el factor económico es solo uno de los parámetros a tener en cuenta para la contratación del servicio licitado; y que la calidad y los buenos antecedentes son fundamentales en este caso particular debido a la experiencia adquirida en la prestación de servicios anteriores. De esta manera se ha cumplimentado acabadamente la calificación correspondiente a cada una de las Oferentes, dejando expuesto el orden de mérito entre ellas.

Por lo expuesto esta comisión aconseja la contratación de la Empresa LX Argentina S.A. por haber obtenido el mayor puntaje total entre el resto de las Empresas oferentes. Considerando además del contenido económico, la calidad del servicio, destacando sus antecedentes comerciales y el cumplimiento a las normas de gestión calidad y otras.

Que no siendo para más y cumplido con lo solicitado, constituyendo la misma una opinión no vinculante, debe tenerse como provisoria hasta que el acto definitivo de adjudicación emitido por la autoridad pertinente lo designe como tal, quedando supeditada a la previa imputación en el compromiso presupuestario del año en curso de así corresponder."

Que a fs. 244 la Dirección de Administración y Recursos del MOSP, incorpora Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 125 de fecha 06/04/2021, por la suma de \$5.931.180,00.-, manifestando a fs. 245 que: "...Se aclara que corresponde al período de nueve meses comprendido entre el 1º de abril al 31 de diciembre de 2021".

Que a fs. 246/247 y vta. se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien luego de realizar un cronológico y pormenorizado detalle de los antecedentes de la licitación pública en trámite, concluyó: "...Analizadas las constancias de autos y no advirtiéndose vicios en el trámite del presente, el Sr. Ministro, de compartir lo aconsejado por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 236/237 y 241 y de así considerarlo oportuno y conveniente, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.233, se encontraría en condiciones de auspiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial el dictado del decreto pertinente, que apruebe la Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PARQUIZACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES...".

Que a fs. 249 Fiscalía de Estado, emite Dictamen Nº 4.152

de fecha 16 de abril de 2021, solicitando recaudos previos.

Que consecuentemente, vuelve a intervenir a fs. 251 y vta. Contaduría General de la Provincia, manifestando: "...Se devuelven las actuaciones, visto que la Comisión de Preadjudicación de fs. 202-207 ya se expidió sobre las observaciones e impugnaciones, no dando lugar a las mismas y los proveedores interesados fueron notificados de la resolución; y además participaron en la segunda etapa (apertura de ofertas económica) sin insistir sobre las observaciones o impugnaciones planteadas en un primer momento.

Por lo expuesto, se considera que la contratación que se persigue, se encuentra en condiciones de ser adjudicada, si así lo estima conveniente el Señor Gobernador...".

Que a fs. 254/256 obran páginas de diferentes diarios del medio, donde constan las publicaciones del llamado a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza que por autos se tramita.

Que a fs. 258 obra constancia emitida por el área de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, respecto a lo solicitado en el punto 3, del Dictamen Nº 4.152/2021 emitido Fiscalía de Estado a fs. 249.

Que a fs. 260/261 vuelve a intervenir Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 4.252 de fecha 12 de mayo de 2021, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.

Que por lo expuesto precedentemente a fs. 263, interviene nuevamente Contaduría General de la Provincia, ratificando el informe a fs. 251, encontrándose la contratación en condiciones de ser adjudicada, si así lo estima conveniente el Señor Gobernador.

Que a fs. 265 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 4.297 del 21 de mayo de 2021.

Que en base a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 266 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 08/2020 para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral y Parquización de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 08/2020 a la Empresa "LX ARGENTINA SA", por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$29.829.915,00.-), con un plazo de vigencia de TRES (3) años, con opción de prórroga por el término de UN (1) año más, en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 108 y concordantes de la Ley Nº 5.571 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Estado) y artículo 4º, siguientes y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 3.056 de fecha 29 de diciembre de 2004, ANEXO I (REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) – TÍTULO I –

CONTRATACIONES – CAPÍTULO I – LICITACIONES, COMPRAS Y CONCURSOS - SECCIÓN I: LICITACIONES PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Transporte Terrestre de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Servicios.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma "LX ARGENTINA SA", debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, como así también, al presupuesto de los años 2022 y 2023, prorrogable al año 2024.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y pásese a Dirección de Transporte Terrestre, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1649

Corrientes, 22 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 125-00081-2021, caratulado "TESORERIA GENERAL-E/ MUNICIPALIDAD DE CECILIO ECHEVARRIA. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE, \$1.000.000,00", y;

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Cecilio Echevarría por Pesos Un Millón (\$1.000.000), como apoyo económico para cubrir desequilibrios financieros.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Comisionado Interventor de la Municipalidad de Cecilio Echevarría solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 08 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Cecilio Echevarría por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), como apoyo económico para cubrir desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a

emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1650

Corrientes, 22 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 125-00085-2021, caratulado "TESORERÍA GENERAL – E/ MUNICIPALIDAD DE ITA IBATE. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE, \$500.000,00", y;

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Itá Ibaté por Pesos Quinientos Mil (\$500.000), como apoyo económico para cubrir gastos por emergencia sanitaria por Covid-19.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Itá Ibaté solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 06 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 08 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: **OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Itá Ibaté por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), como apoyo económico para cubrir gastos por emergencia sanitaria por Covid-19, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: **AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1651

Corrientes, 22 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 125-00084-2021, caratulado

"TESORERÍA GENERAL–E/ MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE, \$1.000.000,00", y;

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Santa Ana por Pesos Un Millón (\$1.000.000), como apoyo económico para cubrir gastos por emergencia sanitaria por Covid-19.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Santa Ana solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 07 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: **OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Santa Ana por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), como apoyo económico para cubrir gastos por emergencia sanitaria por Covid-19, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: **AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1655

Corrientes, 23 de julio de 2021

Visto:

El Expediente Nº 315-56-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2723 de fecha 27 de mayo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por

<p>el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2723 de fecha 27 de mayo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1656 Corrientes, 23 de julio de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 820-03266-2021 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y Considerando: Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la provisión de piedra basáltica y su transporte a distintas localidades de la provincia. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a la obra prevista por la Dirección Provincial de Vialidad. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 167/2021 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 47/2021 y de recursos Nº</p>	<p>144/2021 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 53.125.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1657 Corrientes, 23 de julio de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 000-03899-2021 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Empedrado y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la obra: "Pavimentación de asfalto sobre base reciclada con cemento de calles céntricas (1.810 ML)". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta:</p>
---	--

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Empedrado y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 193/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 65.541.744,61) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: EI presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1658

Corrientes, 23 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 212-09-10-1074/2019 caratulado "JEFATURA DE POLICÍA-REF. BISSARO MARÍA BELÉN S/INGRESO A LA INSTITUCIÓN POLICIAL COMO PERSONAL CIVIL-CAPITAL", y

Considerando:

Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución Nº 0385 de fecha 14 de junio de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0385 de fecha 14 de junio de 2021 dictada por el Ministro de Seguridad, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1659

Corrientes, 23 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 193-00610/2021 del registro del Ministerio de Turismo, y

Considerando:

Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva la Resolución Nº 646 de fecha 15 de julio de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 646 de fecha 15 de julio de 2021, dictada por el Ministro de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de Personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Sebastián Slobayen

Decreto Nº 1661

Corrientes, 23 de julio de 2021

Visto:

La resolución Nº 183 de fecha 16 de junio de 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 183 de fecha 16 de junio de 2021, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

<p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 183 de fecha 16 de junio de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1662 Corrientes, 23 de julio de 2021</p>	<p>Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área. Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1947 de fecha 05 de julio de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretaría General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1664 Corrientes, 23 de julio de 2021</p>
<p>Visto: El Expediente Nº 310-11747-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3513 de fecha 6 de julio de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia</p>	<p>Visto: La solicitud de contratación de Contratación a Plazo Fijo, y Considerando: Que por las presentes actuaciones el Ministerio de Producción, eleva la Resolución Nº 561 de fecha 14 de julio de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia</p>
<p>Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3513 de fecha 6 de julio de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1663 Corrientes, 23 de julio de 2021</p>	<p>Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 651 de fecha 14 de julio de 2021, emanada del Ministerio de Producción, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Ing. Claudio Horacio Anselmo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1665 Corrientes, 23 de julio de 2021</p>
<p>Visto: La Resolución Nº 1947 de fecha 05 de julio de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, y Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 1947 de fecha 05 de julio de 2021, dictada por el Ministro Secretario General.</p>	<p>Visto: La Resolución Nº 3250 de fecha 18 de junio de 2021 del</p>

<p>Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3250 de fecha 18 de junio de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1666 Corrientes, 23 de julio de 2021</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1667 Corrientes, 23 de julio de 2021</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-6655-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3510 de fecha 6 de julio de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3510 de fecha 6 de julio de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
<p>Visto: La Resolución Nº 3629 de fecha 14 de julio de 2021 del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3629 de fecha 14 de julio de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1668 Corrientes, 23 de julio de 2021</p> <p>Visto: La Resolución Nº 0531 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio de Hacienda y Finanzas,y</p> <p>Considerando: Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0531 de fecha 12 de julio de 2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como Anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el</p>

<p>Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Paisentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1669 Corrientes, 23 de julio de 2021</p> <p>Visto: La Resolución Nº 0172 de fecha 05 de marzo de 2021, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, y</p> <p>Considerando: Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0172 de fecha 05 de marzo de 2021, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como Anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Hacienda y</p>	<p>Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Paisentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1670 Corrientes, 23 de julio de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 320-03040/2021, del registro del Ministerio de Educación, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 3363 de fecha 02 de julio de 2021, del Ministerio de Educación, para su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: DÉJASE sin efecto el Decreto Nº 1246 de fecha 9 de junio de 2021. ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3363 de fecha 02 de julio de 2021, del Ministerio de Educación, la que como Anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Dirección de Recursos Naturales Disposición Nº470 Corrientes, 26 de Agosto de 2021</p> <p>Visto: Las facultades conferidas a la Dirección de Recursos Naturales, por la Ley Provincial 1.863/54 y Dcto. 2249/55 y,</p> <p>Considerando: Que, en uso de las referidas facultades, corresponde a este organismo la habilitación de la temporada de caza, especies, y cupos de captura y ante la proximidad de la finalización de la temporada de caza establecidas por Disposición Nº292/21. Que, conforme a las recomendaciones de los Departamentos Técnicos correspondientes, y los análisis efectuados por zonas, tipo de infracciones, cometidas por parte del Departamento de Fiscalización, se estima pertinente determinar y habilitar la caza de ciertas especies a partir del 1º de septiembre de 2.021 y hasta el 30 de abril de 2.022.</p>	<p>Que, dichas recomendaciones, también hacen referencia a la aplicación de criterios preventivos, ciclos biológicos, estado de conservación de las especies silvestres de interés para la caza deportiva en todo el ámbito provincial, exceptuándose las áreas de reserva y/o protegidas, tratando de optimizar el acceso al recurso y la actividad que se regula. Que, por lo expuesto en los anteriores párrafos El Director de Recursos Naturales Dispone ART. 1º: HABILITAR la caza deportiva menor y mayor en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, incluidos Cotos de Caza habilitados 2021, exceptuándose las áreas de reserva y/o protegidas, a partir de la hora 00:00 del día 01 de septiembre del año 2.021 y hasta la hora 24:00 del 30 de abril de 2.022. ART. 2º: DURANTE el período establecido en el artículo anterior, solo podrán ser objeto de caza deportiva las especies que se detallan a continuación, y en las siguientes cantidades: CAZA MENOR:</p>

Nombre vulgar y científico	LIC. ANUAL Y TURISTA Cantidad máxima por persona y Jornada de Caza
- Paloma doméstica (<i>Columba livia</i>), Paloma picazuró (<i>Columba picazuro</i>). Paloma manchada (<i>Columba maculosa</i>) y Torcaza (<i>Zenaida auriculata</i>)	8
- Patos: Todas las especies con excepción del Pato Real o Criollo (<i>Coirina moschata</i>) y del Pato Crestudo (<i>Sarkidiornis melanotos</i>)	5
MAMIFEROS	
Liebre Europea (<i>Lepus europaeus</i>)	2

En el caso de palomas y patos, la cantidad máxima es el total de ejemplares, no por especie, por persona y jornada de caza.

CAZA MAYOR:

NOMBRE	LIC. ANUAL Cantidad máxima por persona p/temporada	LIC. TURISTA Cantidad máxima por persona p/temporada
Antilope Negro (<i>Antilope Cervicapra</i>)	5	3
Chancho Salvaje (<i>Sus Scrofa</i>)	Sin Límite	Sin Límite
Ciervo Axis (<i>Axis Axis</i>)	8	6
Ciervo Colorado (<i>Cervus elaphus</i>)	5	3
Ciervo dama (<i>Dama dama</i>)	4	2
Búfalo (<i>Bubalus bubalis</i>)	1	1

Inc. a) Antílopes, ciervos y búfalos, deberán llevar colocados precintos correspondientes.

Inc. b) Todas las especies que tienen cupos de temporada, solo se permitirá la caza y transporte de un (1) ejemplar, por especie, por cazador, licencia y jornada de caza.

Inc. c) Para poder efectuar la caza mayor, debe figurar además en la licencia, el número de precintos otorgados por la Dirección de Recursos Naturales, el mismo debe ser colocado en la pieza capturada y solo así se podrá transportar la misma hasta su destino final.

Inc. d) En el caso de los cueros y/o trofeos éstos deberán ir con precinto original de caza.

Inc. e) Todas aquellas especies silvestres que no figuren en las tablas del art. 2°, se encuentra prohibida su captura. Las especies autóctonas revisten la calidad o situación legal de "**Especies protegidas**".

Inc. f) Las capturas ilegales serán sancionadas con multa.

Inc. g) Los ejemplares de Chancho Salvaje podrán ser capturados sin la exigencia de precintos conforme Disposición N° 069/11.

ART. 3°: AUTORIZAR el transporte de los ejemplares cobrados, fijándose como cantidades máximas el producto de cacería de un (01) día cualquiera fuere la cantidad de días que hubiere cazado. No pudiendo acumularse para su tenencia o transporte posterior, productos de varias jornadas. Estas cantidades deben considerarse por cazador con la respectiva "LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA VIGENTE". Se permite el transporte de los ejemplares cobrados en forma despostada, o en piezas enteras, siempre que ello permita identificar la especie o cantidad de ejemplares que estuvieran siendo transportados. Se prohíbe el transporte de los ejemplares cortes pequeños, que dificultan o impidan ejercer un adecuado control de las especies capturadas, cupos autorizados y exigencia de precintado.

ART. 4°: SE RECUERDA que, la caza deportiva ÚNICAMENTE podrá realizarse los días sábados, domingos y feriados nacionales y/o provinciales, no así los de carácter departamental o municipal, entre los periodos establecidos precedentemente, siendo sancionado el ejercicio fuera de lo antes mencionado con 100 lts de combustible. Con excepción del Chancho Salvaje (*Sus Scrofa*), cuya caza podrá ejercerse de lunes a domingo.

ART. 5°: LAS personas interesadas en desarrollar la actividad, deberán contar con el permiso escrito del propietario u ocupante legal del campo donde se llevará a cabo la cacería, como se encuentra previsto en la ley 1.863 y su Decreto Reglamentario 2.249/55. Se deja expresamente aclarado que para que el permiso revista validez deberá contar con certificación de la autoridad policial de la jurisdicción donde se ejercerá la actividad. En caso de que la certificación se efectúe en una jurisdicción distinta al lugar donde se ejercerá la actividad, el instrumento carecerá de validez y será pasible de multa, decomiso y/o secuestro de elementos utilizados para la

comisión de la infracción.

ART: 6°: TODO incumplimiento a la presente será pasible de sanciones de acuerdo a la normativa vigente.

ART: 7°: SE RECUERDA la vigencia del art. 33° del Dcto. 2249/55 "**CUANDO** los productores rurales estimen perjudicial para su explotación cualquier animal silvestre cuya caza se encuentre prohibida la División de Caza y Pesca otorgará permisos especiales para su destrucción una vez comprobados los daños que ocasiona la especie pudiendo comercializarse los productos provenientes de la caza de estos animales con un permiso especial de la repartición encargada del cumplimiento de la presente reglamentación."

ART. 8°: ELEVENSE copia de la presente al Ministerio de Turismo, Subsecretaría de Turismo, Delegaciones Regionales de Recursos Naturales, Fuerzas de Seguridad Provinciales y Nacionales, registrar, publicar en el boletín oficial y oportunamente archivar.

Diego M. Diratchette

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 226.942/20

Por disposición de S.Sa, la Sra. Jueza de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Graciela E. Ferreyra, se cita y emplaza a: CLAUDIO ADRIAN GOMEZ, DNI N° 32.874.392, RODRIGO OSCAR GOMEZ, DNI N° 42.222.226 y WALTER RAUL GOMEZ, DNI N° 30.997.927, todos con último domicilio conocido en calle Cabeza de Vaca N° 598, Barrio Juan de Vera, de esta Ciudad, a fin de que comparezcan a tomar la participación que les corresponde en las actuaciones caratuladas: "GOMEZ CLAUDIO ADRIAN – GOMEZ WALTER RAUL – GOMEZ RODRIGO OSCAR P/ SUP. HOMICIDIO CALIFICADO – VICT: MOSQUEDA CARLOS DANIEL – CAPITAL", Expediente N° 226.942/20 – Impar, por encontrarse "prima-facie" involucrados en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: HOMICIDIO AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CON EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS, previsto y penado en el Art. 80 inc. 6 del Código Penal, cometido en perjuicio de Carlos Daniel Mosqueda y LESIONES LEVES Y/O GRAVES Y/O GRAVISIMAS AGRAVADAS POR HABER SIDO COMETIDO CON EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS, previsto y penado en los Arts. 92 en función del Art. 80 inc. 6 del Código Penal, cometido en perjuicio de Fabián Eduardo Alegre, EN CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.), en carácter de imputados. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. CORRIENTES, 29 de Octubre de 2020.-

Dra. Graciela E. Ferreyra
I: 25/08 V: 01/09

Expte. N° 5912/1

El Juzgado Civil y Comercial N° 6, con asiento en la Calle 9 de Julio N° 1.099, 3° Piso del Edificio de Tribunales de la Ciudad de Corrientes Provincia del mismo nombre, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh. Juez, Secretaría

N° 12, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todo aquel que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. LUIS ANGEL PICASSO M.I. N° 7.832.807 a fin de que lo acrediten y tomen la intervención que le corresponda en el juicio de prescripción adquisitiva que tramita en dicho Juzgado en los autos caratulados: "ESPINDOLA MARTA C/ HEREDEROS DE JORGE LUIS PICASSO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N° 5912/1, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los arts. 146 y 343 del C.P.C. y C. El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo. KARINA LAURA SILVA. Abogada Prosecretaria Sustituta. Juzgado Civil y Comercial N° 6. Corrientes.

Dra. KARINA LAURA SILVA. Prosec.
I: 30/08 – V: 31/08

Expte. N° 198550

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 04, SITO EN LA CALLE 9 DE JULIO N° 1099, 2° PISO DE ESTA CIUDAD DE CORRIENTES, A CARGO DE LA DRA. GRACIELA LILIANA LISCEIKO; CITA Y EMPLAZA a MARTINA LOPEZ D.N.I. 4.865.514 y/o SUS HEREDEROS y/o QUIENES SE CREAN CON DERECHOS AL DOMINIO DEL INMUEBLE SITO EN BARRIO VILLA GARCIA, MZ "G" PARCELA N° 9, INSCRIPTO EN EL REGITRO DE LA PROPIEDAD BAJOTOMO 34 – FOLIO 1688 – AÑO 1956, Adema A1-15865-1, CONSTANDO DE 12,91mts DE FRENTE, 13,75mts DE CONTRA FRENTE, 9,41mts DE FONDO y 9,47mts DE CONTRA FONDO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 125,70 m2, OBJETO DE LA POSESION, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) días LO ACREDITEN EN LOS AUTOS "ESTOUP MARINA ANTONELA C/ LOPEZ MARTINA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; EXP 198550/20.- CORRIENTES, DE AGOSTO DE 2021.-

Dra. Ma. Eugenia Cima de Fagnani – Sec.
I: 31/8V: 1/9

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 24750/19

"RAMIREZ LILIANA ELIZABETH P/ SUP. AMENAZAS BONPLAND"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LILIA ELIZABETH RAMIREZ, D.N.I. N° 24.545.505, nacida el 19/03/1945, siendo hija de Pedro Próspero Ramírez (f) y de Marta Ofelia Medina (f), cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 631 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LILIA ELIZABETH RAMIREZ, D.N.I. N° 24.545.505, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autora, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado de la sobreseída, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Secretaría N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 24 de agosto de 2021.

Dra. Mónica Rosana Verón

I: 25/08 V: 01/09

Expte. BXP N° 7886/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.), sito en calle Salta N° 801, a cargo de la Dra. IRMA LUISA SÁNCHEZ de TATARINOFF, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. MARINA LILIANA MORELLO, en los autos "STRYCEK ROMINA NATALIA S/ INFORMACION SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)" Expte. BXP N° 7886/21, cita y emplaza a terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno solicitado por los menores CARLA LUCIANA GUTIERREZ STRYCEK, nacida el 18 de marzo de 2005, NELSON JOAQUIN GUTIERREZ STRYCEK, nacido el 26 de noviembre de 2006, y JUAN DAVID GUTIERREZ STRYCEK, nacido el 06 de agosto de 2013, a fin de que dentro del plazo de quince (15) hábiles, a partir de su última publicación, comparezcan a formular oposición en virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.N.). - BELLA VISTA (Ctes.), 06 de Junio de 2021.-

Dra. Irma Luisa Sánchez de Tatarinoff

I: 26/08 V: 01/09

Expte. BXP N° 7928/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.), sito en calle Salta N° 801, a cargo de la Dra. IRMA LUISA SÁNCHEZ de TATARINOFF, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. MARINA LILIANA MORELLO, en los autos "CARRERAS FACUNDO EXEQUIEL S/ INFORMACIÓN SUMARIA (SUPRESIÓN DE APELLIDO)" Expte. BXP N° 7928/21, cita y emplaza a terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno solicitado por el Sr. FACUNDO EXEQUIEL CARRERAS, nacido el día 26 de abril de 2003 a fin de que dentro del plazo de quince (15) hábiles, a partir de su última publicación, comparezcan a formular oposición en virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.N.). -

BELLA VISTA (Ctes.), 04 de Agosto de 2021.-

Dra. Irma Luisa Sánchez de Tatarinoff

I: 26/08 V: 01/09

Expte N° PXL 23870/19

"GARCIA EDUARDO P/ SUP. AMENAZAS Y LESIONES LEVESP. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a EDUARDO PROCH GARCIA, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 637 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...24.... días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a EDUARDO PROCH GARCIA, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES, previsto en los artículos 89 y 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 26/08 V: 01/09

Expte Nº PXL 21780/18

"GONZALEZ GUADALUPE P/SUP. USURPACION. P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ROCIO SOLEDAD MONGELO, D.N.I. Nº 37.076.828, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 636 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL por CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CONCILIATORIO Y SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE a ROCIO SOLEDAD MONGELO, D.N.I. Nº 37.076.828, cuyo domicilio actualizado se desconoce; en orden al delito de USURPACION, que recae en las previsiones establecidas en el artículo 181, inciso 1, del Código Penal (Art. 336, Inc. 4º del Código Procesal Penal), que le fuera atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales a su cargo (artículo 575 del Código Procesal Penal); debiendo procederse a su notificación. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado de la sobreseída, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 24 de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/08V: 01/09

Expte Nº PXM 2247/11

"VARGA LUIS ALBERTO P/ ENCUBRIMIENTO SIMPLE - MONTE CASEROS (CTES.)"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos de cita precedente PXM 2247/11, se notifica a LUIS ALBERTO VARGA, DNI Nº 22.748.852, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen de la SENTENCIA recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "SENTENCIA Nº 32 En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes,a los 24 día del mes agosto de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto del imputado LUIS ALBERTO

VARGA, DNI Nº 22.748.852, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO SIMPLE, previsto en los artículos 277, inciso 1, párrafo "c" del Código Penal, que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto al imputado, y oportunamente Archívese.-ante mí...Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria." Secretaria Nº 1 de Instrucción, Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/08V: 01/09

Expte Nº PXL 24263/19

"CASTELLA MARTA DEL CARMEN Y OTROS P/ SUP. HURTOP.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ROBERTO ANDRES BORGINO DNI Nº 13.410.327 y MARTA DEL CARMEN CASTELLA, DNI Nº 16.992.360, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice:"SENTENCIA Nº 628 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 23 días del mes de agosto de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de los imputados ROBERTO ANDRES BORGINO DNI Nº 13.410.327 y MARTA DEL CARMEN CASTELLA, DNI Nº 16.992.360, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en el mismo en cuanto al delito de hurto, previsto y penado en el artículo 162 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria." Secretaria Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/08V: 01/09

Expte N° P11 53667/6

"CANTEROS, MARIA S/DENUNCIA. P.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a SERGIO DANIEL SANCHEZ, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 449. Paso de los Libres, 04 de mayo de 2021. FALLO: I). Sobreseer libre y definitivamente a SERGIO DANIEL SANCHEZ, filiado en autos, cuyas condiciones personales fueran reseñadas en el acápite, por el hecho que fuera indagada (artículo 336, inciso primero del Código Procesal Penal). II). No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, y notifíquese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ-Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL Y DE MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "- Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/08 V: 01/09

Expte N° PXL 19122/16

"TRINIDADE MATTOS ANDRE ROQUE Y OTROS P/SUP. ABIGEATO (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE ANDRE ROQUE TRINIDADE MATTOS) LA CRUZ"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a ANDRE ROQUE TRINIDADE MATTOS, CPF N° 017.110.430-79, nacionalidad brasileña, cuyo domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 620_____": En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los13 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 19122/16, caratulado "TRINIDADE MATTOS ANDRE ROQUE Y OTROS P/SUP. ABIGEATO (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE ANDRE ROQUE

TRINIDADE MATTOS) LA CRUZ",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo:... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL respecto a ANDRE ROQUE TRINIDADE MATTOS, CPF N° 017.110.430-79, nacionalidad brasileña; cuyo último domicilio se desconoce, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto a los delitos de ABIGEATO DOBLEMENTE AGRAVADO POR LA INTERVENCION DE TRES PERSONAS Y POREL EMPLEO DE ARMA, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y PORTACIÓN ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO, TODOS EN CONCURSO REAL, que corresponden a los previstos y penados por los Artículos 167 quater, inc. 6° en función del artículo 41 bis, art. 238, inciso 1°; artículo 189 bis, inciso 2°, tercer párrafo, en relación al 55 y 45, todos, del código penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- CORRASE VISTA al Sr. Fiscal para que se expida por el destino final de los elementos secuestrados en autos. 3°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiesse y oportunamente ARCHIVASE... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéscica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/08 V: 01/09

Expte. N° SXP 6703/20

El Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Saladas, Ctes. Dr. Edgardo F. Blanco, en autos: "VALLEJOS FERMÍN C/ MUNICIPALIDAD DE SALADAS Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O QUIEN/ES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO)", Expte. N° SXP 6703/20, cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derechos sobre inmueble ubicado en calle España N° 729, MANZANA N° 63, según Catastro consta de una SUPERFICIE TOTAL de 248,30 mts.2; midiendo entre los Puntos A/B 10,00 mts., Puntos B/C 23,80 mts., Puntos C/D 9,56 mts.; Puntos D/E 17,06 mts.; Puntos E/A 9,33 mts. Linderos: al NORTE: calle España; al ESTE y al SUR: S/ Mensura Osvaldo Santos D'Amico y al OESTE: S/Mra. Juan Carlos Vallejos. ADREMA Q1-4305-1. MENSURA N° 1710-T aprobada el 23/12/1992, a fin de que comparezcan a autos para tomar intervención que les corresponda; en trámite ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes de Saladas. Secretaría N° 1. Publíquese por dos días. Saladas, Corrientes, Agosto de 2021.

Dra. Liliana Soledad Vera. Sec
I: 30/08 - V: 31/08

<p style="text-align: center;">Expte. Nº 13487/20</p> <p>El Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Sra. Juez Dra. M. CRISTINA RODRIGUEZ DE LEÓN, Secretaría Nº3, a cargo del Dr. Ricardo Esteban Solis, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Edificio de Tribunales sobre Calle T. L. Pozzi Nº682, por intermedio de los autos caratulados: "GOMEZ RAMON C/ ROMERO DE GONDRA JULIA EDITA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CXP 13487/20, cita y emplaza a las Sras. Julia Edita Romero de Gondra y Julia Elena Gondra y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre siguiente inmueble: DEPARTAMENTO DE CURUZU CUATIA, PROTOCOLO MUNICIPAL: TOMO 2 –FOLIO 297 – AÑO 1967, a nombre de JULIA EDITA ROMERO DE GONDRA L.C. Nº 7.067.174, MARIA CECILIA GONDRA DE SCHIAVONE D.N.I. Nº 3.806.592, JULIA ELENA GONDRA DE MEDINA D.N.I. 2.327.770 en condominio indiviso y en partes iguales. PARTIDA INMOBILIARIA: E1-2767-1. PLANO DE MENSURA Nº 8553-L. UBICACIÓN: BARRIO CENTRO, MANZANA Nº36, LOTE Nº6, SOBRE CALLE IRASTORZA Nº 428 entre calles Juan Pujol y General Ramírez. Con las dimensiones de 12,70m. de frente al Norte, 12,10m de contra frente al Sur, 33,25m. de fondo cardinal Este y 33,70m. de fondo cardinal Oeste. Superficie total: 414,94m2. Linderos: NORTE: calle Fernando Irastorza, al SUR: Raúl Araujo, al ESTE Quiroz Lima Verónica Itatí, al OESTE; Domínguez Jorge Ariel y Otra, para que en el término de quince (15) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes; con las formas y constancias previstas en los arts. 146 y 147 del CPCC.- Curuzú Cuatiá, Corrientes 4 de Agosto de 2021.- Dr. Ricardo Esteban Solis – Sec. I:31/8V:1/9</p>	<p style="text-align: center;">Expte. Nº 179687/18</p> <p>El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Mario A. Fernández Corona, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en calle 9 DE JULIO Nº 1099 PISO 4º de la ciudad de CORRIENTES, cita publicándose los mismos en un diario de circulación local y en el boletín Oficial durante 1 (un) día y emplaza por el término de CINCO (05) días perentorios a RAMIREZ CARLOS JULIO LUIS DNI Nº 31957664 para que comparezcan y tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: CREDITIA S.A. C/ RAMIREZ CARLOS JULIO LUIS S/ PROCESO EJECUTIVO, Expte. Nº 179687/18 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial al de Ausentes para que los Represente. Corrientes 23 de junio de 2.021 Dr. Karen Barrios Olivo – Sec. I:31/8V:31/8</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº122406</p> <p>La Dra. MARIA VIRGINIA TENEV, Juez en lo Civil y Comercial Nº11, sito en calle 9 de Julio 1099, 6º Piso, de ésta Ciudad de Corrientes, Secretaria Nº23 a cargo de la Dra. SILVIA SUELDO DE GUIDOBONO cita y emplaza al señor ALEJANDRO DANIEL OBREGON DNI Nº 29.736.708, por el termino de cinco días para que se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ ALEJANDRO DANIEL OBREGON S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" EXPTE Nº122406". CORRIENTES DE AGOSTO 2021 Dra. Silvia Sueldo de Guiobono – Sec. I:31/8V:31/8</p>
Citaciones - Chaco	
<p style="text-align: center;"><u>Expte. Nº 493/95</u></p> <p>EDICTO: ORDEN JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº 17 A CARGO DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, JUEZ –SECRETARIA: DRA. ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en Av. Laprida nº 33, Torre II Piso 1º Resistencia, CHACO, SE NOTIFICA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES –AL SR. VICENTE RAMON PEDRO</p>	<p>MARCOS MONCADA DNI. Nº 4.183.894 QUE EN AUTOS: "BANCO DEL IBERA S.A. C/ MON-DEL MOTORS Y OTRO S/ EJECUTIVO- EXPTE. Nº 493/95 SE TRABA EMBARGO EN SU AUSENCIA SOBRE LOS INMUEBLES FOLIO REAL MATRICULAS 14784-14785-14786 Y 23309 DEL DEPARTAMENTO. CHACO. RESISTENCIA, 29 DE JULIO DEL 2021.- FDO. DRA. ALEJANDRA PIEDRABUENA. SECRETARIA. JUZG. CIV. Y COM. Nº 17. Dra. Alejandra Piedrabuena. Sec. I:30/08 – V:31/08</p>
Sección General	
Licitaciones	
<p style="text-align: center;">Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública 0172/2021</p> <p>UOC: 46/10 - 10º Corrientes – DNV; Ejercicio: 2021; Clase: Única Nacional; Modalidad: Sin modalidad; Expediente Nº: EX-2021-77511812- - APN-DCRR#DNV; Objeto: Servicio de Reparación y mantenimiento de ampliación</p>	<p>de Laboratorio Regional- 10º Distrito; Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en COMPR.AR (portal: https://comprar.gob.ar/ con el número de proceso 46/10-0172-LPU21); Plazo y horario: De 30/08/2021 08:00:00 a 20/09/2021 08:00:00; Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas</p>

<p>deben efectuarse a través de COMPR.AR. Plazo y horario: Hasta 09/09/2021 08:00:00; Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 20/09/2021 08:00:00; Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 20/09/2021 08:00:00</p> <p>Ing. Fabricio Miguel Spagnolo - Jefe de Sección Licitaciones y Compras División Administración Dirección Nacional de Vialidad 10° Distrito – Corrientes I:31/08 V:01/09</p> <p style="text-align: center;">República Argentina Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR</p> <p style="text-align: center;">Contratante: Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes Programa: Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR) Proceso: Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí Circular N° 2 Licitación Pública Nacional N° LPN-BM-COP-8867-001-O-01/21</p> <p>Por medio de la presente se informa: Memoria de consulta realizadas durante la visita a zona de obra el día 20 de agosto del 2021, con fines de inspeccionar el sitio de las obras y sus alrededores, la misma dio inicio siendo las 9:00 Horas, junto a los representantes de las empresas presentes se accedió a la progresiva 0.00 del Arroyo Bai en su intersección con la RN N°12 y, posteriormente se hicieron observaciones en la RP N° 4 adonde se arribó desde la localidad de Lomas de Vallejos.</p>	<p>En respuesta a las consultas se hicieron las siguientes aclaraciones: Los informes ambientales y sociales forman parte de cada certificado. Se deberá prestar atención a la elección de un responsable con competencias adecuadas en el área. La documentación pasará a formar parte del plan de monitoreo ambiental convenido con el Programa y que forma parte del proyecto. Las cárcavas existentes por efecto de la erosión retrogradante deberán ser consideradas en la evaluación. En aquellos casos que lo requieran, en ellas, serán necesarios trabajos que aseguren el tránsito en esos puntos en virtud de los permisos de accesos a la obra convenidos con los propietarios. Serán los caminos de servicio de la obra El mantenimiento de la sección de proyecto será necesario durante el proceso de ejecución asegurando que los caudales sean los apropiados para permitir la prosecución de los trabajos aguas arriba. El cauce, a partir de materializar su sección de diseño, comienza a trabajar de forma efectiva. El piso del estero, en su intersección con la RP4, es firme. Se debe tener en cuenta que la altura del pelo de agua depende de la precipitación. El diseño de los dispositivos de regulación está incorporado dentro una estructura que deberá, en su conjunto, ser sometida a consideración de la inspección. Sin detrimento de que para la alcantarilla ha de utilizarse el plano tipo de VN respecto su clase. Las alas de la alcantarilla deberán alcanzar la altura del terraplén del camino. La distancia a la primera estructura del control es de 11km desde la progresiva 0.00. El camino de servicios se sitúa al costado del canal. El acuerdo con los propietarios conviene una franja de 100m.</p> <p>Ma. Julieta D'Andrea I: 31/08 V: 06/09</p>
--	---

Sección General

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Instituto Correntino de Ayuda al Lisiado (I.C.A.L.)</p> <p>Convocase a los señores socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas en su sede social, sita en la calle Santa Fe N762, para tratar el siguiente orden del día. 1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 2- Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del ejercicio correspondiente al período 2020/2021. 3- Elección parcial de los miembros de la Comisión Directiva del Instituto. 4- Elección de dos (mínimo) asambleístas para que conjuntamente con el presidente y la secretaria, rubriquen el acta respectiva.</p>	<p>Dra Analia E. Piazza Labat de Leiva, Presidente.- Erna Irma Delgado, Secretaria.- I: 25/08 – V: 31/08.-</p> <p style="text-align: center;">Club Atlético Ferrocarril - Los Pumitas</p> <p>Citase a los señores socios del "Club Atlético Ferrocarril – Los Pumitas", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de septiembre de 2021, a las 21 hs, en la sede social cito en Leandro N. Alen N° 1.510, Paso de los Libres, Corrientes, a efectos de considerar lo siguiente Orden del día: 1.-Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea 2.-Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos que los complementan, Inventario</p>
---	--

General, Cuentas de Gastos y Recursos y Gestión de la Comisión Directiva, correspondiente a los Ejercicios N° 6, 7, 8 y 9 finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente.

3.-Causas que motivaron la celebración de asamblea fuera de termino.

Elección total de la Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término estatutario.

4.-Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término estatutario.

5.-Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea.

La Comisión Directiva.-

I: 26/08 – V: 01/09.-

Asociación Mutua Sabattini de Servicios Sociales

Se convoca a los Señores Asociados de la ASOCIACION MUTUAL SABATTINI DE SERVICIOS SOCIALES, a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 25 de septiembre de 2021 a las 11:00 hs. en la sede social, ubicada en calle Coronel Schweizer 660, de la localidad de Esquina, Provincia de Corrientes para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA :

1. LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.

2.- ELECCION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

3.- LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL. ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ANEXOS, INVENTARIOS, INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA, TODO ELLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO IRREGULAR FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2020.-

4.- CONSIDERACION Y TRATAMIENTO DE LA CUOTA SOCIAL.

5.- ELECCION DE NUEVOS MIEMBROS PARA LA CONFOMACION DE LA JUNTA FIZCALIZADORA.-

6.- CONSIDERACION Y TRATAMIENTO DE UN REGLAMENTO DE PROVEEDURIA DE ARTICULOS EN GENERAL, PARA SU POSTERIOR APORBACION.-

7.- CONSIDERACION DE IMPLEMENTACION DE NUEVOS MEDIOS DE COBRO DE LAS CUOTAS SOCIALES.-

Osvaldo Antonio Paiva, Presidente.-

I: 26/08 – V: 01/09.-

Centro Cultural y Deportivo Colonia Pando

La Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de "Centro Cultural y Deportivo Colonia Pando" de la Localidad de Colonia Pando, Departamento de San Roque, Provincia de Corrientes. Convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 21 de agosto del año 2020, a las 19 horas, en el local de la Institución, Sitio en la Avenida Corriente sin número, para tratar el siguiente orden del día.

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de Memoria, balance e Inventarios de los Ejercicios Vencidos de los años 2018, 2019, 2020.

3º) Elección de nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de CUENTAS.

4º) Revisión de la cuota mensual societaria.

La Comisión Directiva.-

I: 27/08 – V: 02/09.-

Mutual del Personal del Agua y Energía (MUPAYE) – Corrientes

La Comisión Directiva de la Mutual del Personal del Agua y Energía (MUPAYE) – Corrientes – Mat. INAES N°: 24; ha dispuesto convocar a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre del año en curso a las 19hs., Arts.22º;36º;38º mediante plataforma de comunicación digital "ZOOM", la que se llevará a cabo en la Sede Central sita en calle San Lorenzo N°: 564 de la ciudad de Corrientes, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º).- Elección de dos (2) asociados presentes para firmar el acta.

2º).- Consideración, tratamiento y aprobación la Memoria y Estados Contables, Balance e Inventario del ejercicio finalizado el 30 de Junio del 2021. Estarán habilitados para participar de la Asamblea y a tal efecto integran el padrón, Los Asociados Activos que a la fecha se encuentren al día en sus cuotas sociales y demás requisitos establecidos en el art. 39º de los Estatutos. La Memoria y estado contable, balance e inventario correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio del 2021, exhibe en Secretaria donde pueden ser consultados y en la página web de esta Institución. Para participar de la Asamblea los asociados deberán ingresar a la plataforma de comunicación digital "ZOOM", Cuyo ID y Contraseña se informara el día 14 de octubre del año 2021. La asamblea sesionara con cualquier número de concurrentes después de media hora de la señalada si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto (Art.42 del Estatuto Social)-

Dr. Alberto Salvador Pischedda – Presidente.-

Daniel Gómez – Secretario.-

I: 27/08 – V: 31/08.-

Agrupación Musical SAMBA TOTAL

La Agrupación Musical SAMBA TOTAL, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 19 de septiembre de 2021, a las 17,30 hs., en las instalaciones del Centro De Educación Física N° 17 "Profesor Dr. Miguel Ángel Gómez Pescie, sito en la calle José María Rolon N° 2195, de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes a los Ejercicios 2018, 2019 y 2020.

3º Elección de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización para el periodo 2021-2023.

4º Elección de dos (2) socios para firmar el Acta.

Gaspar Horacio Acosta, Presidente.-

Juan Enrique Horacio Orrego, Secretario.-

I: 30/08 – V: 01/09.-

Cooperativa Yapeyu Limitada

En la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, se reúne el Consejo de Administración de la Cooperativa Yapeyu Limitada de acuerdo a los Estatutos Sociales CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria para el día (18) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a las 17 horas en el domicilio legal Barrio 50 viviendas "COVIYAL" casa Nº 37 de esta Ciudad; a sus asociados para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos asociados para firmar el Acta en representación de los presentes en la Asamblea.

2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Resultados cuadros anexos, informes del Auditor y del Síndico del ejercicio Nº 36, finalizado el 31 de diciembre del año 2020.

3.- Elección de tres Consejeros titulares, tres Consejeros suplentes, un Síndico titular y un Síndico Suplente.

4.- Se envió nota al Señor Interventor de INVICO para inscribir a la Cooperativa y solicitarle tenga a bien la posibilidad de incluir en futuros proyectos de viviendas la construcción de departamentos en los nueve lotes, único Capital de la Entidad.

5.- Todos estos puntos a tratar fueron aprobados por el Consejo de Administración y la Sindica Titular.

La Asamblea se realizará respetando el artículo 32 de los Estatutos Sociales.-

Delio Israel Martini, Presidente.

Carmen B Diaz, Secretaria.-

I: 30/08 – V: 01/09.-

Asociación Civil Hércules Futbol Club Virasoro

Se convoca a los asociados de la "ASOCIACION CIVIL HERCULES FUTBOL CLUB VIRASORO" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11/09/21 a las 21:00 hs en la sede social sito en Barrio Alfonsín manzana 3 e casa 20, Gob. Virasoro Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, Balance correspondiente a los ejercicios económicos cerrados 31/12/2019(irregular) 31/12/2020

2º) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente.

La Comisión Directiva.-

I: 31/08 – V: 31/08.-

Asociación Civil Roque González

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Roque González" convoca a la Asamblea Ordinaria, para el día sábado 11 de Septiembre de 2021 a las 10:30 hs. en el domicilio de la calle Carlos Pellegrini 1558 de la Ciudad de Corrientes, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día:

1.-Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

2.-Lectura y Aprobación de la Memoria y Balances al 31/12/del 2020.

3.-Información general sobre Gestiones Administrativas, Obras y Mantenimiento General de las propiedades inmobiliarias.

4.-Designación de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

La Comisión Directiva.-

I: 31/08 – V: 02/09.-

COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO LA PERLA DEL SUR CORRENTINO Limitada

Convocase a los Asociados de la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO "LA PERLA DEL SUR CORRENTINO" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 (quince) de septiembre del año 2021, a las 19,00 hs en Avda. Italia Nº 1135 de la ciudad de Mocoretá, departamento de Monte Caseros, provincia de Corrientes, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.

2.-Explicación de porque ésta Asamblea General Ordinaria se realiza fuera del plazo establecido en el Art. 47º de la Ley 20.337.

3.-Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados, sus respectivos Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, tratamiento y distribución de resultados del ejercicio Económico y Social Nº 04, comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

4.-Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables de Situación Patrimonial de Liquidación y de Resultados de liquidación, sus respectivos Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, tratamiento y distribución de los reembolsos de las cuotas sociales, del ejercicio final de Liquidación de la Cooperativa, comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

NOTA: En el domicilio de Avda. Italia Nº 1135, donde se encuentra el local administrativo de la Cooperativa, está a disposición de los socios toda la documentación referentes a los temas a tratar y el padrón de asociados.

ESTATUTO: Art.32 del estatuto "La Asamblea se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados."

El Consejo de Administración.-

I: 31/08 – V: 02/09.-

Edictos Municipales**Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°64, parte del solar "D", S/DGC. Según plano de mensura número 1309- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano:

LOTE B: (5-6): 6,26 m; (5-10):28,50 m; (9-10):5,90 m; (9-6):28,50 m; lo que hace una superficie total de 173,27 m². Lindando al NORTE: lote A; SUR: lote C; ESTE: Calle Belgrano (H° A°); OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce, en posesión de: Rafael Meza.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente
I: 18/08 V: 31/08

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 64-Lote 11 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1618- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):11,00 m; (B-C): 13,00 m; (C-D): 11,00 m; (D-A):13,12 m; lo que hace una superficie total de 143,62 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Itati Dolores Martínez; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: calle Rivadavia (Pav. H° A°)

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi
I: 19/08 V: 01/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto

Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 125-Lote 5- Fracción 2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1616- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (1-B):8,31 m; (B-C): 36,68 m; (C-D): 8,63 m; (1-D):37,06 m; lo que hace una superficie total de 312,04 m². Lindando al NORTE: Lote 1; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Telesforo Maidana); ESTE: calle Rivadavia (ripió); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi
I: 19/08 V: 01/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 65-Lote 10 (Fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1604- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):14,56 m; (B-C): 57,91 m; (C-D): 14,03 m; (D-A):57,54 m; lo que hace una superficie total de 824,98 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Beltrán Luis Ovando; SUR: calle 9 de Julio (Pav. H° A°); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce en Posesión de Suc. De Gerónimo Caballero; OESTE: L° s/ Mra= Guillermo Ariel Fernández, Néstor Daniel Fernández, Horacio Miguel Fernández y Miriam Diana Fernández.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi
I: 19/08 V: 01/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°2 (Fracción) Grupo A- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1609- V, del Agrimensor Nacional Sebastián

<p>Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):163,67 m; (B-C): 216,20 m; (C-D): 161,81 m; (D-A):203,96 m; lo que hace una superficie total de 3ha 41^a 49ca. Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Rosa Cañete) y L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Oscar Aguirre); ESTE: L° s/ Mra= Hilda Esther Borrás; OESTE: L° s/ Mra= Zulema Quiroz.</p>	<p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. – Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.- Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 19/08 V: 01/09</p>
--	---

Sección Comercial

Testimonios

CENTRAL CORRIENTES DISTRIBUCIONES S.R.L.

km 206 Ruta Provincial n°126 Pje.Paso Ledesma-Dep. P.Libres - Ctes.- 1. SOCIOS: María Lorena SPILERE, Argentina, nacida el 11/07/1988, estado civil soltera, profesión Empresaria, D.N.I. N° 33.845.312, domiciliada en Gral.Alvear s/N° Bonpland – Paso de los Libres – Provincia de Corrientes, CUIT 23-33845312-4; y Santiago Daniel SPILERE, Argentino, nacido el 29/01/1991, estado civil soltero, profesión Empresario, D.N.I. N° 35.701.392, domiciliado en Ruta 126 Km.495 s/N° Paso Ledesma – Paso de los Libres –Provincia de Corrientes, CUIT 20-35701392-6.

2. CONSTITUCION: Instrumento privado de fecha 23 de Abril de 2021.

3. DENOMINACION: “Central Corrientes Distribuciones Sociedad de Responsabilidad Limitada” o “Central Corrientes Distribuciones S.R.L.”.

4. DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes.

5. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: COMERCIALES: compra, venta, distribución, depósito, comercialización, representación, intermediación, promoción, importación y exportación, mayorista y minorista, de mercaderías, bebidas y todo tipo de productos de consumo, pudiendo actuar en negocios derivados o complementarios de los anteriores.

DEPOSITOS Y TRANSPORTES Servicios de logística comercial, almacenamiento, conservación de productos y mercaderías de propiedad y de terceros; transporte de productos por cuenta y orden propio o de terceros por medios propios y/o ajenos, fraccionamiento, carga o descarga de productos y mercaderías, lo expresado es meramente enunciativo y no excluye cualquier tarea que facilite o complemente el transporte o almacenaje, fraccionamiento o envasado. MANDATOS Y SERVICIOS: Mediante el ejercicio de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las Leyes y Reglamentaciones en vigencia,

gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, mediante la prestación de servicios de organización, administración y comercialización. EXPORTACIÓN e IMPORTACIÓN: Mediante la exportación y/o importación de mercaderías en general, rodados, embarcaciones,

maquinarias, útiles, herramientas, frutos, materias primas, materiales en proceso de elaboración y en general de todo tipo de productos. COMBUSTIBLES Y AFINES Explotación de estaciones de servicios mediante la comercialización y/o distribución de productos, combustibles para automotores o de uso industrial, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así también como aditivos, neumáticos, acumuladores, anexos para el automotor y demás productos de comercialización actual en estaciones de servicios; diseño, construcción, montaje habilitación y venta de las mismas; venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo

automotor (GLPA), lubricantes, repuestos de automotores, reparaciones de los mismos, mini free shops; transportes terrestres de combustibles, lubricantes y demás derivados del petróleo; servicios de lavado y engrase del automotor; locataria de servicios destinados a centro integral de servicios para automotores; comercialización, consignación, representación,

industrialización, elaboración, importación y exportación de comestibles, bebidas, artículos varios, bazar, perfumería y toda otra actividad que se relaciona con las estaciones de servicios; Instalación de Negocios y Comercios. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos tendientes a la realización del objeto social que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. DURACION: La sociedad tendrá una duración de cien (100) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL: El capital social lo constituye la suma de pesos Un millón (\$1.000.000,-) dividido en Un mil (1.000) cuotas de pesos Un mil (\$ 1.000,-), cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la socia María Lorena SPILERE la cantidad de Quinientas (500) cuotas de pesos Un mil (\$ 1.000,-), cada una, por un total de pesos Quinientos mil (\$ 500.000,-); el socio Santiago Daniel SPILERE la cantidad de Quinientas (500) cuotas de pesos Un mil (\$1.000,-), cada una, por un total de pesos Quinientos mil (\$ 500.000,-). El capital suscripto

precedentemente se integra en dinero efectivo, un veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el saldo dentro de los dos años contados a partir de la fecha. 8.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios y/o terceros que revestirán el cargo de gerente en forma indistinta, designado en reunión de socios, con duración en el cargo por todo el lapso de vigencia de la sociedad, o el plazo que dispusiera la reunión de socios, pudiendo ser removido sin causa por la reunión de socios. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.

9. CIERRE DEL EJERCICIO: El 30 de setiembre de cada año. En el acto constitutivo los socios acordaron establecer: a) La sede social de la sociedad en km 206 de la Ruta Provincial nº126 Paraje Paso Ledesma, Departamento Paso de los Libres, provincia de Corrientes - Argentina; y b) Designar gerente, con duración del mandato por todo el lapso de vigencia de la sociedad, a la socia señorita María Lorena SPILERE, Argentina, nacida el 11/07/1988, estado civil soltera, profesión Empresaria, D.N.I. Nº 33.845.312, domiciliada en Gral. Alvear s/Nº Bonpland - Paso de los Libres - Provincia de Corrientes, CUIT 23-33845312-4.

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1623/21 caratulado: Central Corrientes Distribuciones S.R.L. s/ Insc. De Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes, 14-07-2021.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.
I:31/8 V:31/8

KROMOS S.A.

SE HACE SABER que por Acta Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº. 39 de fecha 22/07/2021, celebrada por KROMOS S.A., ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, el que conforme al acta de Directorio Nº.241 de fecha 22/07/2021, la distribución de cargo ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: SERGIO GUSTAVO KRONGOLD, D.N.I.Nº 11.940.505 – Vicepresidente: RICARDO DANIEL KRONGOLD DNI Nº. 13.103.744, Directora Titular: LILIANA ESTHER KRONGOLD, D.N.I.Nº 13.082.007.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2347/2021. Caratulado: KROMOS S.A S/Ref de Estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I:31/08 V:31/08

LOGISTICA MELEJ S.A.

PRIMER TESTIMONIO.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA: "LOGISTICA MELEJ S.A. o LOGISTICA MELEJ SOCIEDAD ANONIMA" ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (676).- En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre,

República Argentina, a los VEINTICINCO días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECISEIS, Ante mí, María Victoria Favilla, Escribana Autorizante, Titular del registro notarial número 427, de esta ciudad.- COMPARECEN las personas que se identifican y expresan sus datos personales como a continuación se detallan: Señorita GIULIANA ELISABET MARTIN PENZO, Documento Nacional de Identidad número 29.797.067, (CUIT Nº 23-29797067-4), nacido el día 25 de marzo de 1983, contadora, soltera, hija de Antonio Bernardo Martin y de Lilian Mercedes Penzo, domiciliada legalmente en calle Hipólito Irigoyen 603, Tercer Piso, Departamento "A", de esta ciudad.- La compareciente es argentina nativa, mayor de edad; declarando bajo juramento ser plenamente capaz y no estar inmersa en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Justificando su identidad en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- INTERVIENE: en ejercicio de sus propios derechos; haciéndolo además en nombre y representación de la firma "MINERA MELEJ SOCIEDAD ANONIMA", (CUIT Nº 30-71500530-8), con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 603, Tercer Piso, Departamento "A", de esta ciudad de Corrientes, en su calidad de PRESIDENTE con suficientes facultades, plenamente vigentes, conforme acredita la existencia Jurídica de la Sociedad como su calidad con: 1) Escritura Constitutiva número 86 Sección A, de fecha 15 de Agosto de 2015, autorizada en esta ciudad por la Escribana Patricia Subigaray de Brotto, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo Número 804, Folio 804, Libro IV, Tomo II de Sociedades por Acciones, en fecha 01 de Octubre de 2015; y 2) Acta de Directorio que autoriza a la Presidente a rubricar el presente acto.- Elementos que en originales tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente.- Y la señorita Giuliana Elisabet MARTIN PENZO, por sí y en la representación invocada, DICE: que han resuelto constituir una Sociedad Anónima conforme a la Ley 19550, y las siguientes cláusulas: TITULO I - DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL, DURACIÓN, Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL. Con la denominación de "LOGISTICA MELEJ SOCIEDAD ANÓNIMA" o "LOGISTICA MELEJ S.A." queda constituida una sociedad con domicilio en la Ciudad de Corrientes, o el que oportunamente determine el Directorio; pudiendo asimismo constituir domicilios especiales, instalar sucursales, agencias, corresponsalías, oficinas u otras clases de representaciones en el país o en el exterior. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General. ARTICULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades: a) LOGÍSTICA: almacenamiento, deposito, a embalaje y distribución piedra y sus derivados, bultos, paquetería y mercaderías en general; b) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución; c)

COMERCIALIZACIÓN: 1) Compra, venta, permuta, importación y exportación, consignación, representación y comercialización de Piedras partidas, y todos sus derivados en general; 2) Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación y comercialización en cualquier forma de camiones, acoplados en general, como asimismo sus repuestos y la explotación de taller de reparación y pinturas.- d) FINANCIERAS: Financiación de saldos de precio, realización de préstamos, aportes e inversiones de capital, compra y venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías. La Sociedad no podrá realizar la actividad financiera reservada a las entidades financieras por legislación vigente; y e) DE INVERSIÓN: Inversión en acciones, bonos, debentures e instrumentos de deuda y en títulos valores circulatorios, de crédito y de renta, coticen o no en bolsa, sean ellos públicos o privados, de sociedades existentes o a crearse en el país o en el exterior, ejerciendo todos los derechos patrimoniales y/o políticos y/o societarios que los mismos otorguen. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer plenamente todos los actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes y/o por estos estatutos. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. g) MANDATO Y GESTION DE NEGOCIOS: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho ante todo tipo de organismos, estatales, públicos, privados y mixtos, ya sean nacionales, provinciales y/o internacionales.- CAPITULO II: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: ARTICULO CUARTO: Para la realización del objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, sean éstos de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- CAPITULO III: CAPITAL, ACCIONES, BONOS Y DEBENTURES: ARTICULO QUINTO: El capital social queda fijado en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,=), representado por MIL (1.000) ACCIONES DE PESOS MIL (\$1.000) CADA UNA.- El Capital Social puede ser aumentado hasta su quintuplo, por decisión de la Asamblea sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Asamblea podrá delegar en el directorio las condiciones de suscripción y forma de pago. La resolución respectiva deberá ser elevada a escritura pública, publicarse en el Boletín Oficial, inscribirse en la Inspección General de Personas Jurídicas.- ARTICULO SEXTO: Las acciones serán nominativas no endosables de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente.- ARTICULO SÉPTIMO: Las

acciones, los certificados provisionales y los títulos deberán contener las formalidades establecidas en los Artículos 211º y 212º de la ley 19.550.- ARTICULO OCTAVO: Las acciones son indivisibles y si existiera copropiedad se deberá unificar la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales correspondientes.- ARTICULO NOVENO: Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción; nominativos no endosables. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se emitirán certificados provisionales de igual característica, los que, cumplida la integración serán canjeados por títulos definitivos en la forma que se establece en este artículo.- ARTICULO DÉCIMO: MORA EN LA INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES: La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones en que se hubieran establecido, y en caso de mora en el pago, el Directorio podrá seguir el procedimiento fijado en el Artículo 193º de la Ley 19550. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS BONOS: La Sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación con ajuste a las condiciones establecidas en los artículos 227º al 232º de la Ley 19550.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEBENTURES: La Sociedad podrá contraer empréstitos públicos y privados mediante la emisión de debentures en obligaciones negociables, con garantía flotante, común o especial, convertibles o no en acciones de acuerdo con el Régimen establecido en la sección 8 capítulo 2º de la Ley 19550. CAPITULO IV - DIRECCION Y ADMINISTRACION: ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio de acuerdo al número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de dos y un máximo de cinco los que duraran en su cargo tres ejercicios. Los directores son reelegibles y su designación revocable exclusivamente por la Asamblea. La designación y cesación de los directores deber ser inscripta y publicada de acuerdo con el artículo 60º de la Ley 19550. Deberán prestar la garantía que fije la asamblea por un monto no inferior a PESOS MIL (\$ 1.000,=). La asamblea podrá designar suplentes en el mismo orden de su elección en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de cubrir las vacantes que se produjeran. En caso de renuncia de un director, el directorio deberá aceptarla en la primera reunión que celebre luego de presentada, siempre y cuando no afecte su funcionamiento regular y no fuere dolosa o intempestiva, la que deberá constar en el acta correspondiente. De lo contrario el renunciante debe continuar en funciones hasta tanto se pronuncie la próxima asamblea.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Los directores en su primera reunión deben designar, según el número de miembros que fije la asamblea, un presidente y un vicepresidente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente cuya firma obligará a la sociedad.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el presidente del directorio tendrá voto decisorio. La asamblea fija la remuneración del directorio. El directorio se reunirá por lo menos una vez

cada tres meses. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881º del Código Civil y las del artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia resolver: a) celebrar y ejecutar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; b) adquirir, gravar, locar y enajenar inmuebles, muebles y toda clase de bienes registrables; c) operar con todas las entidades financieras oficiales y privadas creadas o a crearse regidas por la Ley número 21526 y su modificatoria Ley 24149.- En caso de audiencias de cualquier naturaleza en comparendo judicial, la sociedad será representada por el Presidente o por quien designe el Directorio en cuyo caso bastará la exhibición de los documentos habilitantes tanto del representante legal o del Director, Gerente o mandatario especial o general designado para intervenir en las audiencias de cualquier naturaleza a efectos de obligar a la sociedad. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Directorio podrá otorgar todos los poderes necesarios, sean éstos administrativos y judiciales o extrajudiciales e inclusive para cuestiones criminales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas, aún aquellas que se desempeñen como Gerentes, para ser representada ante cualquier tribunal del país o del extranjero y organismos administrativos, y antes del Estado centralizados, descentralizados o autárquicos. Podrá asimismo delegar funciones ejecutivas referidas a las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre quienes integran el Directorio, fijándoseles la remuneración que corresponda sujeta a la posterior aprobación por parte de la Asamblea.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD: Los Directores, responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y terceros según lo previsto en la Ley de Sociedades Comerciales Número 19550.- CAPITULO V - FISCALIZACIÓN: ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Se prescinde de sindicatura.- CAPITULO VI - ASAMBLEA - ARTICULO VIGÉSIMO. LUGAR DE REUNIÓN Y COMPETENCIA: Las Asambleas Generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234º y 235º de la Ley 19550, debiendo reunirse en la sede o lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONVOCATORIA - FORMA: Toda Asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237º de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea Unánime. En ese caso, la asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUÓRUM Y MAYORÍA: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243º y 244º de la Ley citada y según la clase de Asamblea, convocatoria y materias que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida

cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. CAPITULO VII - DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIDAD: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y demás Estados Contables conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia.- La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución respectiva en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Gerentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 261º de la Ley 19550; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.- CAPITULO VIII - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94º de la Ley 19550.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores que designe la Asamblea.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente lo distribuirá entre los accionistas. ACTA CONSTITUTIVA DE LAS ACCIONES: La sociedad MINERA MELEJ S.A., es propietario de NOVECIENTOS NOVENTA (990) Acciones de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, o sea, Pesos Novecientos Noventa Mil (\$ 990.000); y la señorita GIULIANA ELISABET MARTIN PENZO, es propietario de DIEZ (10) Acciones de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, o sea, Pesos Diez Mil (\$ 10.000).- Se suscribe en su totalidad y se integra el 25%, el saldo restante en el término de 2 años.- DOMICILIO: en Lote 5, Manzana B, Mensura 25982 "U", de localidad de Riachuelo, provincia de Corrientes.- DIRECTORIO: *Presidente*: GIULIANA ELISABET MARTIN PENZO, Documento Nacional de Identidad número 29.797.067; *Director Suplente*: GRACIELA ALBA PIRIS DA MOTTA, Documento Nacional de Identidad número 11.519.883.- AUTORIZACIONES: Se autoriza expresamente a la Escribana María Victoria Favilla, para que intervenga en los trámites tendientes a la obtención de la Inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia, con facultad para contestar observaciones, interponer recursos o allanarse a las modificaciones que resuelvan las autoridades competentes, inclusive el nombre de la sociedad; efectuar depósitos y retirarlos, endosando los cheques, giros y órdenes de pago que con tal motivo se emitan; otorgar escrituras ampliatorias, complementarias, aclaratorias o rectificatorias, siendo la presente mención simplemente enunciativa y no limitativa ni taxativa de otras no enumeradas. Previa lectura y ratificación firma

la compareciente ante mí, doy fe.- HAY DOS FIRMAS ILEGIBLES Y UN SELLO QUE DICE: "MINERA MELEJ S.A. – MARTIN PENZO GIULIANA, PRESIDENTE", ANTE MI MARIA VICTORIA FAVILLA (ESTA MI SELLO NOTARIAL).- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2337/2021. Caratulado: LOGISTICA MELEJ S.A. S/Insc de Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 31/08 V: 31/08

TRES SESENTA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 19/07/2021. 1.- ANDRES OMAR OMBROSI, 42 años, Soltero/a, Argentina, Abogado, calle Juan Domingo Peron, nro. 1, Santa Rosa, provincia Corrientes, DNI 27060107, CUIT 20270601074; y 2.- "TRES SESENTA SASU". 3.- Calle Juan Domingo Peron 1, Ciudad Santa Rosa. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ANDRES OMAR OMBROSI: 56160 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ANDRES OMAR OMBROSI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ALFREDO VARA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-31-08-00712/2021. Caratulado: TRES SESENTA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 31/08 V: 31/08

LAS TRES S SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 28/07/2021. 1.- DANIELA EVA LIBRADA MOLINAS, 73 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle LAMADRID, nro. 657, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 5878621, CUIT 27058786212; GUILLERMO ANTONIO SURT, 39 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle LAMADRID, nro. 657, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29089203, CUIT 20290892032; y 2.- "LAS TRES S SAS". 3.- Calle LAMADRID 657, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: DANIELA EVA LIBRADA MOLINAS: 80000 acciones; GUILLERMO ANTONIO SURT: 20000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DANIELA EVA LIBRADA MOLINAS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GUILLERMO ANTONIO SURT, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización.

9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-31-08-00713/2021. Caratulado: LAS TRES S. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 31/08 V: 31/08

Taragüi electrotec SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 04/08/2021. 1.- ADRIANA CAROLINA GEK, 29 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Trujillo, nro. 650, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 37444711, CUIT 23374447114; MIGUEL ALBERTO ALONSO, 46 años, Soltero/a, Argentina, Ingeniero, calle Trujillo, nro. 650, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 24013200, CUIT 20240132002; y 2.- "Taragüi electrotec SAS". 3.- Calle HIPOLITO IRIGROYEN 2077, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ADRIANA CAROLINA GEK: 28080 acciones; MIGUEL ALBERTO ALONSO: 28080 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MIGUEL ALBERTO ALONSO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ADRIANA CAROLINA GEK, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-30-08-00711/2021. Caratulado: Taragüi electrotec. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 31/08 V: 31/08

LENCOR CONSTRUCCIONES SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 20/08/2021. 1.- DIEGO PABLO LENCINA, 39 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle LAS HERAS, nro. 2540, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29089713, CUIT 20290897131; FABIAN RAMON LENCINA, 42 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle LAS HERAS, nro. 2540, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 27358842, CUIT 20273588427; ROQUE DANIEL CORTI, 39 años, Soltero/a, Argentina, Lic. en administración, calle AVENIDA ARMENIA, nro. 2965, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29464229, CUIT 20294642294; y 2.- "LENCOR CONSTRUCCIONES SAS". 3.- Calle LAS HERAS 2540, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: DIEGO PABLO LENCINA: 18720 acciones; FABIAN RAMON LENCINA: 18720 acciones; ROQUE DANIEL CORTI: 18720 acciones;

7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DIEGO PABLO LENCINA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ROQUE DANIEL CORTI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FABIAN RAMON LENCINA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio	de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-08-00710/2021. Caratulado: LENCOR CONSTRUCCIONES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018 Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I: 31/08 V: 31/08
---	---

Fe de Erratas: En el Boletín Oficial N° 28357 del 23.08.2021 en lo referido a la Disposición DDC N° 0003/2021 de la Dirección en el Boletín Oficial N° 28357 del 23.08.2021 en lo referido a la Disposición DDC N° 0003/2021 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se indica como firmante de la citada Disposición al Dr. Juan Jose Ahmar, cuando el firmante de la misma es el Cr. Jesús Orlando Seniquiel. Conste.



Gobierno Provincial

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar